# RESOLUCIÓN DE RENUNCIA

**VISTO** el expediente de ayuda de las Estrategias de Desarrollo Local Leader (EDLL) realizada por

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, con CIF/NIF \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, con nº de expediente \*\*\*\*\*\*\*\*\* y gestionado por el Grupo de Acción Local \*\*\*\*\*\*.

**VISTOS** el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; La Orden AGM/1835/202, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

# ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha de \*\* de \*\*\*\*\* de 20\*\*, el Presidente del grupo de acción local a la vista de la solicitud presentada y de la documentación aportada por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*acordó, mediante Resolución, concederle la subvención solicitada.

**Segundo.-** En fecha de \*\* de \*\*\*\*\* de 20\*\*, se presentó una solicitud de renuncia por parte de

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* con CIF/NIF\*\*\*\*\*\*\*\* al expediente n.º\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme a la cláusula duodécima del convenio de colaboración entre la Administración de la comunidad autónoma de Aragón, la red aragonesa de desarrollo rural y los grupos de acción local, para la designación del organismo intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convenio que trae causa del art. 19 de la Orden AGM/1835/202, es competente para resolver este procedimiento el grupo de acción local al cual pertenezca territorialmente el municipio en el cual se realiza la inversión solicitada.

**Segundo.***-* Actúa como representante del grupo de acción local, según lo establecido en sus estatutos, el presidente.

**Tercero.***-* Conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se acepta de plano el desistimiento o la renuncia declarándose concluso el procedimiento.

De conformidad con lo expuesto **RESUELVO:**

ACEPTAR DE PLANO la solicitud de RENUNCIA, presentada por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y declarar concluso el procedimiento del expediente nº \*\*\*\*\*\*\*\*\* de las ayudas LEADER.

La presente renuncia se considera incumplimiento básico y conlleva una sanción de dos años de exclusión en la presentación de solicitudes de ayudas LEADER, así como el reintegro de los importes percibidos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ……………………………………

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

Modelo OI-13.2